

FRG Auditores y Consultores SAS

Boletín Informativo No. 26

ENERO 2019



Datos a tener en cuenta a partir del 1 de enero de 2019

1. RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO GRAVABLE 2019

CONCEPTO	BASE	TARIFA %
ARRENDAMIENTOS		
Arrendamiento inmuebles	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$925.000 (27 UVT)	3,5%
Arrendamiento muebles	100% del pago o abono en cuenta	4,0%
COMPRAS		
Compra de combustibles	100% del pago o abono en cuenta	0,1%
Compra de productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$3.153.000 (92 UVT)	1,5%
Compra de productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$3.153.000 (92 UVT)	2,5%
Compras	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$925.000 (27 UVT)	Declarante 2,5% No declarante 3,5%
DIVIDENDOS		
Dividendos gravables	100% del pago o abono en cuenta	Utilidades 2016 20% o 33% según el tipo de socio Utilidades 2017 en adelante 35%
HONORARIOS		
Honorarios y comisiones	100% del pago o abono en cuenta	Declarante 11% No declarante 10%
Personas jurídicas y naturales	100% del pago o abono en cuenta para contratos superiores en exceso de \$113.091.000 (3.300 UVT)	11%
SERVICIOS		
Contratos de construcción o urbanización y obra material	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$925.000 (27 UVT)	2%
Empresas de servicio temporal	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	1%
Empresas de vigilancia y aseo	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	2%
Hoteles, restaurantes y hospedajes	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	3,5%
Transporte de carga	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	1%
Transporte aéreo y marítimo de pasajeros	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	1%
Transporte terrestre de pasajeros	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$925.000 (27 UVT)	3,5%
Servicios integrales de salud que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	2%
Servicios en general	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	Declarante 4% No declarante 6%

CONCEPTO	BASE	TARIFA %
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
Títulos de renta fija	100% del pago o abono en cuenta	4%
Comisiones entidades vigiladas Superfinanciera	100% del pago o abono en cuenta	11%
Transacciones realizadas en bolsa	100% del pago o abono en cuenta	3%
Operaciones activas de crédito o mutuo comercial	100% del pago o abono en cuenta	2,5%
Operaciones de reporto o repo, simultaneas y transferencia temporal de valores	100% del pago o abono en cuenta	2,5%
OTROS CONCEPTOS		
Vehículos	100% del valor de la enajenación del activo	1%
Bienes raíces con destinación y uso como vivienda de habitación	100% del valor de la enajenación del activo	1% por las primeras 20.000 UVT (\$685.400.000) 2,5% superiores a 20.000 UVT (\$685.400.000)
Bienes raíces con destinación y uso diferente a vivienda de habitación	100% del valor de la enajenación del activo	2,5%
Emolumentos eclesiásticos	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$925.000 (27 UVT)	3,5%
Loterías, rifas y apuestas	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$1.645.000 (48 UVT)	20%
RETENCIÓN DE IVA		
Por servicios	100% del valor del IVA cuando el pago o abono en cuenta sea igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	15%
Por compras	100% del valor del IVA cuando el pago o abono en cuenta sea igual o superior a \$925.000 (27 UVT)	15%
Por operaciones con tarjetas de crédito	100% del valor del IVA generado en la respectiva operación	10%
Por venta de chatarra a siderúrgicas	100% del valor del IVA generado en la respectiva operación	100%

Nota:

- 1) Conforme la Ley 1819 de 2016 a partir del 1 de enero de 2017 se crea el impuesto sobre los dividendos de utilidades distribuidas como no gravadas correspondiente a la distribución de dividendos con cargo a utilidades distribuidas del año 2017, el cual está a cargo del socio o accionista persona natural y será recaudado vía retención en la fuente sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta observando los siguientes montos y tarifas:
 - a. Dividendos recibidos cuyo valor sea hasta \$20.562.000 (600 UVT) al 0%.
 - b. De \$20.596.000 a \$34.270.000 (601 UVT a 1000 UVT) a la tarifa del 5%
 - c. De \$34.304.000 (1001 UVT) en adelante a la tarifa del 10%.
 - d. Personas naturales sin residencia del 5%

2. INDUSTRIA Y COMERCIO EN LA CIUDAD DE CALI

2.1. PAGOS SOMETIDOS A RETENCION EN LA FUENTE

CONCEPTO	UVT	VALOR
Compras	15 UVT	\$514.000
Servicios	3 UVT	\$103.000
Sanción mínima	5 UVT	\$171.000

3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

3.1. TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Tarifa General	19%
----------------	-----

3.2. PERIODICIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Declaración y pago bimestral para responsables de que tratan los artículos 477 y 481 de este Estatuto y aquellos que los ingresos brutos al 31 de diciembre del año gravable anterior	Iguales o superiores a 92.000 UVT \$3.152.840.000
Declaración y pago cuatrimestral para responsables que los ingresos brutos al 31 de diciembre del año gravable anterior	Inferiores a 92.000 UVT \$3.152.840.000

4. ALGUNOS ASPECTOS DE CARÁCTER LABORAL

Salario mínimo a partir de enero 1 de 2019	\$828.116
Porcentaje de aumento	6%
Auxilio de transporte Este auxilio se debe pagar a quienes devenguen hasta dos (2) SMLMV (\$1.656.232)	\$97.032
Salario Mínimo Integral (SMI) para 2019 incluye factor prestacional	\$10.765.508

5. DATOS DE INTERES PARA EL AÑO 2019

Valor mínimo de cualquier sanción en Impuestos (10 UVT)		\$343.000
Valor UVT año 2019		\$34.270
Local comercial		% acordado por las partes
Interés de mora para pago de impuestos año 2019	Enero	26,74%
Los activos fijos se pueden depreciar en el 100 % en el mismo año de su adquisición si tienen un valor igual o inferior a 50 UVT (\$1.714.000).		El Concepto DIAN No. 1416 del 15 de diciembre de 2017 reconsidera el Concepto DIAN No.17548 del 5 de Julio de 2017 en el cual se señalaba que los activos de menor cuantía ya no eran depreciables en el mismo año de adquisición.
Deducibilidad del 4 x 1.000	50% año 2018	50% año 2019
Reajuste fiscal costo de activos fijos	Año 2018	4,07%
Renta presuntiva	3.5% año 2018	1,5% año 2019
Limitación de pagos en efectivo para reconocimiento fiscal	Año 2019	Se debe verificar que los pagos en efectivo realizados en 2019 no superen el menor valor entre: a. El 75% de lo pagado, que en todo caso no podrá superar \$2.741.600.000 (80.000 UVT), y b. El 45% de los costos y deducciones totales

5.1. FIRMA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS POR CONTADOR PUBLICO

TIPO DECLARACIÓN	CONCEPTO	UVT	VALOR
- Declaración sobre la Renta y Complementarios			
- Declaración de Ingresos y Patrimonio	Ingresos brutos o Patrimonio bruto en el 2017, superiores a	100.000 UVT	\$3.427.000.000
- Declaración de Impuesto sobre las Ventas (IVA)			
- Retención en la Fuente			
Declaraciones de IVA con saldo a favor			

5.2. PERSONAS NATURALES COMERCIANTES QUE SON AGENTES DE RETENCION EN LA FUENTE

Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieron un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a	\$994.680.000 (30.000 UVT)
---	----------------------------

5.3. OBLIGACION DE TENER REVISOR FISCAL

Todas las sociedades anónimas y sucursales de sociedades extranjeras	
Entidades que lo contemplen en sus estatutos	
Demás sociedades comerciales con activos brutos a diciembre 31 de 2018, superiores a	\$3.906.210.000 (5.000 SMLMV)
Demás sociedades comerciales con ingresos brutos a diciembre 31 de 2018, superiores a	\$2.343.726.000 (3.000 SMLMV)

6. PRINCIPALES CAMBIOS LEY DE FINANCIAMIENTO 1943 DE 2018

6.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES

Se modifica la liquidación cedular dejando solo tres cédulas a partir del año 2019	a. Rentas de trabajo, de capital y no laborales. b. Pensiones, y c. Dividendos y participaciones
Se modifica el impuesto sobre los dividendos de utilidades distribuidas como no gravadas.	a. Dividendos recibidos cuyo valor sea hasta 300 UVT al 0%.
En caso de que se distribuyan utilidades gravadas la tarifa será del 35%	b. De 301 UVT en adelante a la tarifa del 15%. d. Personas naturales sin residencia del 7.5%
Tarifa de renta para personas naturales	Se establece una tabla para la determinación del impuesto para las rentas provenientes de la renta líquida laboral, de capital y no laborales, la cual liquida impuesto si la renta líquida es superior a 1.090 UVT a las tarifas del 19%, 28%, 33%, 35%, 37% y 39% de manera progresiva.
Tarifa de retención en la fuente para personas naturales	Se modifica la tabla para la determinación de la retención en la fuente en cuanto a los intervalos de UVT, la cual liquida retención si la base gravable es superior a 87 UVT a las tarifas del 19%, 28%, 33%, 35%, 37% y 39% de manera progresiva.

6.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS JURÍDICAS

Tarifa general del impuesto sobre la renta	Será del 33% para el 2019, 32% para el 2020, 31% para el 2021 y 30% a partir de 2022.
Puntos adicionales de impuestos sobre la renta para entidades financieras	Se establece que las entidades financieras deberán liquidar unos puntos adicionales al impuesto de renta y complementarios de la siguiente manera: (i) año 2019 cuatro puntos para una tarifa de renta del 37%, (ii) año 2020 tres puntos para una tarifa de renta del 35% y, (iii) año 2021 tres puntos para una tarifa del 34%.
Renta presuntiva	Se reducirá al 1.5% en 2019 y 2020 y al 0% a partir del año gravable 2021.
Beneficio de auditoría	Se crea para los períodos gravables 2019 a 2020 si el contribuyente incrementa su impuesto neto de renta en por lo menos un 30%, en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior, quedará en firme la declaración a los 6 meses siguientes a la fecha de su presentación, en caso que el incremento sea de al menos el 20% la declaración quedará en firme a los 12 meses.
Impuesto a los dividendos sobre utilidades no gravadas	Se establece la tarifa del 7.5% aplicable a los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Los dividendos decretados en calidad de exigibles a 31 de diciembre de 2018, mantendrán el tratamiento aplicable con anterioridad a la vigencia de esta ley.

6.3. IMPUESTO SOBRE LA VENTAS

Nuevo régimen de no responsables	Se elimina “formalmente” el régimen simplificado de IVA y en su lugar, se establece que “no se deben registrar como responsables” del impuesto las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan determinadas condiciones.
Retención del impuesto sobre las ventas	Se autorizó al Gobierno para establecer retención en la fuente de IVA de hasta el 50% del valor del impuesto; se aclara que cuando el reglamento no establezca retención en la fuente especial, la tarifa aplicable será del 15% del valor del impuesto.

6.4. OTROS

A partir del 1 de enero de 2019 no les será aplicable el impuesto al consumo a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias.

Impuesto al consumo

Se crea el impuesto al consumo de bienes inmuebles diferentes a predios rurales destinados a actividades agropecuarias, nuevos o usados, cuyo valor supere las 26.800 UVT a la tarifa del 2% que deberá hacer parte del costo del comprador.

Se crea un impuesto extraordinario denominado impuesto al patrimonio por los años gravables 2019, 2020 y 2021 cuyo hecho generador es la posesión del mismo al 1 de enero de 2019, cuyo valor sea igual o superior a 5.000 millones de pesos y cuya tarifa es del 1%.

Impuesto al patrimonio para personas naturales y entidades extranjeras

La base gravable del impuesto al patrimonio es el valor del patrimonio bruto de las personas naturales, sucesiones ilíquidas y sociedades o entidades extranjeras poseído a 1 de enero de 2019, 2020 y 2021 menos las deudas a cargo de los mismos vigentes en esas mismas fechas.

El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE comprende o integra los siguientes impuestos (i) Impuesto sobre la renta; (ii) Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas ~ bebidas; (iii) El impuesto sobre las ventas -IVA, únicamente cuando se desarrolle una o más actividades descritas en el numeral 1 del artículo 908 del Estatuto Tributario y (iv) Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales.

Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE

La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial.

Impuesto complementario de normalización tributaria

Se crea para el año 2019 como un impuesto complementario al impuesto sobre la renta y al impuesto al patrimonio, el cual estará a cargo de los contribuyentes del impuesto sobre la renta que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes. El impuesto complementario de normalización se declarará, liquidará y pagará en una declaración independiente, que será presentada el 25 de septiembre de 2019.

La tarifa del impuesto complementario de normalización tributaria será la del 13%.

A partir del 1 de enero de 2020, se requerirá factura electrónica para la procedencia de impuestos descontables y costos o gastos deducible, considerando el que el porcentaje máximo que podrá soportarse si factura electrónica será el siguiente: (i) año 2020 el 30%, (ii) año 2021 el 20% y (iii) año 2021 el 10%.

Facturación electrónica

En línea con el Artículo 1.6.1.4.1.16. del decreto 1625 de 20916, se establece que los documentos equivalentes generados por máquinas registradoras con sistema POS no otorgarían derecho a descuento de IVA, costos y deducciones para el adquirente, pero si el adquirente lo requiere puede solicitar al establecimiento la factura correspondiente

Se incrementan las tarifas de retención en la fuente por pago al exterior de la siguiente manera:

Retención en la fuente por pagos al exterior

1. Intereses, regalías, honorarios, arrendamientos pasan del 15% al 20%.
 2. Servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría. Pasan del 15% al 20%.
 3. Licencia de Software pasa del 26,4% al 20%.
 4. Servicios de administración y dirección pasan del 15% al 33%.
-

Cabe resaltar que esta información es un anticipo a la información general y ampliada que se entregará con la cartilla de actualización tributaria 2018-2019 que pronto será entregada a todos nuestros clientes.

7. SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN REFORMA TRIBUTARIA



AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.

Seminario Actualización Tributaria 2018 – 2019 Reforma Tributaria 2019

Contador Público de la Universidad del Valle, Especialista en Derecho Tributario Internacional y Derecho Tributario Nacional de la Universidad Externado de Colombia, con una experiencia profesional de más de 10 años, donde ha liderado proyectos de planeación tributaria y financiera, diagnósticos tributarios, outsourcing tributarios, due diligence, loan staff, revisión y elaboración de declaraciones de renta.



Conferencista:
Timoleon Camacho
Director de Impuestos de
FRG

Lugar:

Club de Ejecutivos

Horas:

Registro: 1:30 pm

Seminario:

2:00 pm a 6:00 pm

Fecha:

Jueves, 31 Enero de 2019

Inversión:

Particulares \$180.000

Clientes \$120.000

Estudiantes de pregrado \$90.000

Incluye:

Parqueadero, refrigerio, material de trabajo.

Información/Inscripciones:
Teléfonos: (2) 514 50 33

✉ frg@frgaudidores.com

🌐 www.frgaudidores.com

8. CONTACTOS Y OFICINA

Francisco Rivera Giraldo

FRG | Gerente General

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99

Correo electrónico: francisco@frgaudidores.com

Timoleon Camacho

FRG | Director de impuestos y coordinador del boletín

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99

Correo electrónico: timoleon@frgaudidores.com

Dirección: Calle 5 No. 38 de 20 25, Oficina 114 Edificio Plaza

San Fernando | Cali, Colombia

www.frgaudidores.com